



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de marzo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO 2020-00134
Demandante:	WILSON ERNESTO WEIR PAREDES
Demandada:	PROTECCION S.A
Radicado:	05001310500220230010000
Asunto:	TERMINA POR PAGO

ANTECEDENTES

El señor WILSON ERNESTO WEIR PAREDES a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos (anexo 33 del expediente digital):

PRIMERO: Por las costas procesales y agencias en derecho por valor de \$1.908.526

SEGUNDO: Por los intereses legales causados desde el momento en que se hizo exigible

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia proferida por el despacho el 10 de junio de 2021, confirmada por la SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN el 30 de marzo de 2022. Allega como prueba: cuenta de cobro.

Solicita como medida cautelar, el embargo de las cuentas de ahorro y/o corrientes de propiedad de PROTECCIÓN S.A. en las entidades financieras: BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, AV VILLAS y BANCOLOMBIA.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas y agencias en derecho liquidadas por el despacho el 19 de mayo de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR (anexos 26 E.D.), están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título No.413230003893541 por valor de \$1.908.526 consignado por PROTECCION S.A. el 10 de junio de 2022 (anexo 35 E.D.), por lo

que se ordenará la entrega del mismo a la parte ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

No es necesario pronunciarse sobre la medida cautelar-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003893541 de junio 10 de 2022 por valor de \$1.908.526.

Se le requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Se reconoce personería para representar a la parte demandante a la abogada LINA MARCELA GALEANO MONSALVE, con tarjeta profesional No.378.178 CSJ., en los términos del poder conferido (anexo 33 E.D.)

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304a969eafd300f229ff3957bf94d6c075a9bd3977895981215d56f62dbe120a**

Documento generado en 13/03/2023 01:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>